

RESOLUCIÓN INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 82-2020

**LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA
ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y
LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte, y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se ha adherido la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, *mutatis mutandis*, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios;

Que la operación de las aduanas periféricas de la Unión Aduanera se rige según lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Reglamento para el Funcionamiento), aprobado mediante la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 17-2017, del 16 de junio de 2017;

Que por medio de las Resoluciones de la Instancia Ministerial-UA No. 18-2017, del 16 de junio de 2017, y la No. 58-2019, del 15 de marzo de 2019, las Repúblicas de Guatemala, Honduras y El Salvador, designaron sus respectivas aduanas periféricas de la Unión Aduanera;

Que el numeral 3 de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 17-2017, del 16 de junio de 2017 y sus modificaciones, establece que las operaciones de libre movilidad de mercancías desde las Aduanas Periféricas de la Unión Aduanera, iniciarán el 1 de octubre de 2020;

Que las autoridades competentes han acordado priorizar el inicio de operaciones de libre movilidad comunitaria en las aduanas periféricas de la Unión Aduanera del Puesto Fronterizo Ingeniero Juan Luis Lizarralde Arrillaga (Tecún Umán), Puerto Cortés y Guasaule,



POR TANTO:

Con fundamento en los Ordinales Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; y, *mutatis mutandis*, los artículos 46 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Que el numeral 3 de la parte resolutive de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 17-2017, del 16 de junio de 2017 y su modificación, aplicará a las aduanas periféricas de la Unión Aduanera siguientes:
 - a. Guatemala: Puerto Fronterizo Ingeniero Juan Luis Lizarralde Arrillaga (Tecún Umán II).
 - b. Honduras: Puerto Cortés y Guasaule.
2. El resto de aduanas periféricas de la Unión Aduanera designadas por Guatemala y Honduras, por medio de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 18-2017, del 16 de junio de 2017, iniciarán operaciones cuando la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera emita el acto administrativo correspondiente.
3. El funcionamiento de las aduanas periféricas de la Unión Aduanera, designadas por la República de El Salvador en el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 58-2019, del 15 de marzo de 2019, estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 2 de dicha Resolución.
4. La presente Resolución entra en vigor a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 1 de octubre de 2020



Miguel Angel Corfeto Urey
Viceministro, en representación de la
Ministra de Economía
de El Salvador



Roberto Antonio Malouf Morales
Ministro de Economía
de Guatemala



María Antonia Rivera
Secretaria de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico
de Honduras



infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA)
CERTIFICA: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución Instancia Ministerial-UA No. 82-2020, adoptada por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras, el uno de octubre de dos mil veinte, por medio del sistema de videoconferencia, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veintiuno de octubre de dos mil veinte-----

Melvin Redondo
Secretario General

